El Municipio de Viterbo - Caldas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción de contrato interadministrativo; de acuerdo a la Guía para la Elaboración de Estudio de Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:

1. **OBJETO DEL CONTRATO:**

OBJETO: ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN, APLICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A SUBSIDIAR LA DEMANDA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE VITERBO, CALDAS, CON CARGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES DE LA VIGENCIA 2026, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93151611	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios de administración y financiación pública	Finanzas públicas	Subsidios

2. **ASPECTOS GENERALES, ORGANIZACIONALES Y LEGALES DEL SECTOR DONDE SE UBICA EL OBJETO DE CONTRATACION**

El objeto del presente proceso de contratación se ubica dentro del sector de los servicios públicos domiciliarios de aseo, específicamente en las actividades relacionadas con la administración, gestión y aplicación de los recursos destinados a los subsidios a la demanda, de conformidad con la normativa vigente. Dichas actividades comprenden la gestión de los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, la compensación tarifaria a favor de los usuarios de menores ingresos y los procesos de facturación, reporte y control asociados, los cuales resultan indispensables para garantizar el equilibrio financiero del sistema y el acceso efectivo a los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Este sector cumple una función estratégica en la materialización de los principios de solidaridad y redistribución del ingreso, en tanto permite asegurar la prestación continua y eficiente de los servicios de acueducto y alcantarillado, particularmente para los usuarios de los estratos 1, 2 y 3, complementando la política tarifaria y contribuyendo a la protección de derechos fundamentales asociados al acceso al agua y al saneamiento básico en el ámbito municipal.

1.1 Aspectos generales del sector

El sector de los servicios públicos domiciliarios de aseo comprende el conjunto de

actividades administrativas, técnicas, financieras y operativas orientadas a garantizar la prestación continua y eficiente de dichos servicios, así como la adecuada aplicación de los mecanismos de subsidios y contribuciones previstos en la normativa vigente. En este marco, se incluyen la administración, gestión y aplicación de los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, la facturación y compensación de los subsidios a la demanda de los usuarios de menores ingresos, y los procesos de control y reporte asociados, con el propósito de asegurar el equilibrio financiero del sistema y el acceso efectivo de la población a los servicios de aseo. Estas actividades se desarrollan bajo criterios de continuidad, periodicidad y oportunidad, dada su incidencia directa en la salud pública, la protección del ambiente, la mitigación de riesgos ambientales y la calidad de vida de la población.

1.2 Organización del sector

Desde el punto de vista organizacional, el sector de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado se estructura a partir de la concurrencia de diversos actores públicos y privados, cuyas competencias se encuentran claramente definidas en la normativa vigente:

- Entidades territoriales (municipios), en su calidad de responsables de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios en su jurisdicción, así como de definir, autorizar y financiar los subsidios a la demanda dirigidos a los usuarios de menores ingresos, a través de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

- Empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de aseo, de naturaleza oficial, mixta o privada, encargadas de la operación del servicio, la facturación a los usuarios, la aplicación de los subsidios y contribuciones autorizados y la gestión administrativa y financiera asociada, conforme a la estructura tarifaria y a los lineamientos regulatorios vigentes.

- Entidades de regulación y control, tales como la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y las autoridades de inspección, vigilancia y control competentes, responsables de definir las reglas tarifarias, los factores de subsidio y contribución, y de supervisar el cumplimiento del régimen de servicios públicos domiciliarios.

- Otras entidades públicas de apoyo o coordinación, cuando se requiera la articulación institucional para la administración, seguimiento y control de los recursos públicos destinados a subsidios, en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y colaboración administrativa.

En este contexto, la gestión de los subsidios de aseo requiere una adecuada articulación

entre los actores del sector, con el fin de asegurar la correcta administración y aplicación de los recursos públicos, el cumplimiento de los principios de solidaridad y redistribución del ingreso, y el equilibrio financiero del sistema de servicios públicos domiciliarios, sin desconocer las competencias asignadas a cada uno de los intervinientes.

1.3 Aspectos legales del sector

Desde el punto de vista normativo, el sector de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado se encuentra regulado por un marco jurídico especial, amplio y jerarquizado, orientado a garantizar la prestación eficiente de los servicios, la sostenibilidad financiera del sistema y la aplicación de los principios de solidaridad y redistribución del ingreso. Dentro de este marco se destacan, entre otras, las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política, que establece que los servicios públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de las autoridades asegurar su prestación eficiente en todo el territorio nacional (artículo 365), priorizar la atención de las necesidades insatisfechas de saneamiento ambiental y agua potable (artículo 366), y autoriza a las entidades territoriales para conceder subsidios con cargo a sus presupuestos para que las personas de menores ingresos puedan acceder a dichos servicios (artículo 368).

- La Ley 142 de 1994, que regula el régimen de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, define las competencias de las entidades territoriales y de las empresas prestadoras, y establece el sistema de subsidios y contribuciones, incluyendo la creación de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos – FSRI, así como las reglas para la aplicación y financiación de los subsidios a la demanda.

- El Decreto 1077 de 2015 y las demás normas reglamentarias que desarrollan la Ley 142 de 1994, en particular aquellas relacionadas con la administración, giro y aplicación de los recursos del FSRI, los plazos de transferencia de los recursos a las empresas prestadoras de los servicios públicos y los mecanismos de control y seguimiento.

- La regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, especialmente en lo relativo a la estructura tarifaria de los servicios de acueducto y alcantarillado, los factores de subsidio y contribución, la facturación y la metodología para garantizar el equilibrio entre subsidios y aportes solidarios.

- Los acuerdos municipales en materia de subsidios y contribuciones, mediante los cuales los concejos municipales definen los factores de subsidio para los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los porcentajes de aporte solidario a cargo de los estratos 5 y 6 y de los sectores comercial e industrial, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la normativa reglamentaria, constituyendo el marco normativo

local para la aplicación de los subsidios a la demanda.

- La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, que regulan la actividad contractual del Estado y prevén la procedencia de la contratación directa para la celebración de contratos interadministrativos, cuando el objeto contractual se relacione de manera directa con las funciones misionales de las entidades intervinientes y se cuente con los estudios y documentos previos que sustenten la decisión.

- El Plan de Desarrollo Municipal, como instrumento rector de la planeación y la inversión pública, que incorpora los programas y proyectos orientados al fortalecimiento de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y a la garantía del acceso de la población a dichos servicios en condiciones de equidad.

En consecuencia, el sector donde se enmarca el objeto de la presente contratación se caracteriza por su naturaleza esencial, su alto impacto social y por estar sometido a un régimen jurídico especial que exige esquemas de coordinación interinstitucional, orientados a garantizar la adecuada administración y aplicación de los recursos públicos destinados a subsidios, la continuidad del servicio y el equilibrio financiero del sistema de servicios públicos domiciliarios.

3. ASPECTOS TECNICOS - Especificaciones Técnicas y requerimientos técnicos para la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato interadministrativo para la administración, gestión y aplicación de los recursos destinados a los subsidios de los servicios públicos de aseo deberá realizarse conforme a los lineamientos técnicos, administrativos y regulatorios establecidos en la normativa vigente, garantizando la correcta aplicación de los subsidios a la demanda, la transparencia en el manejo de los recursos públicos y la trazabilidad de la información asociada. Para ello el contratista debe:

1. Dar estricto cumplimiento al marco normativo vigente que regula la prestación del servicio público domiciliario de aseo y la aplicación de subsidios a la demanda, en especial lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, la Resolución CRA 151 de 2001, así como las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

2. Aplicar los subsidios a la demanda a los usuarios beneficiarios de conformidad con su estrato socioeconómico y uso del servicio, de acuerdo con los factores de subsidio aprobados por el Concejo Municipal, reflejando dichos valores de manera expresa y diferenciada en la facturación correspondiente.

4. Reflejar el subsidio aplicado en la cuenta de cobro o factura, garantizando que la información sea clara, verificable y consistente con la estructura tarifaria vigente.

5. Presentar mensualmente ante el supervisor del contrato la factura o cuenta de cobro por concepto de subsidios y contribuciones, acompañada de los soportes técnicos y administrativos que permitan verificar su correcta aplicación, los cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

-Código predial, matrícula o código asignado por la empresa prestadora.
-Nombre del usuario y dirección del inmueble.
-Uso del servicio (residencial, comercial o industrial).
-Estrato socioeconómico aplicado.
-Consumo facturado y rango correspondiente.
-Valor del subsidio reconocido.

6. Presentar la información de manera discriminada por tipo de servicio, indicando de forma separada y detallada los valores correspondientes a los subsidios del servicio público domiciliario de aseo, conforme a la información señalada en el numeral anterior.

7. Permitir y facilitar las labores de supervisión, suministrando de manera oportuna y completa la información que sea requerida por la Entidad contratante para efectos de seguimiento, control y verificación de la correcta aplicación de los recursos públicos.

8. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de la normativa vigente y de las instrucciones impartidas por la Entidad contratante dentro del marco legal.

9. ASPECTOS ECONÓMICOS

El análisis económico del presente proceso contractual se enmarca en el régimen especial de los servicios públicos domiciliarios de aseo, particularmente en lo relacionado con la financiación y aplicación de los subsidios a la demanda, de conformidad con la Ley 142 de 1994 y las normas que la desarrollan.

A diferencia de otros procesos contractuales, el presente contrato no tiene por objeto la adquisición de bienes o servicios en condiciones de mercado, sino la administración, gestión y aplicación de recursos públicos con destinación específica, provenientes del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos – FSRI, orientados a compensar parcialmente el valor de las tarifas de los usuarios de menores ingresos.

9.1 Fuente y naturaleza de los recursos

Los recursos que financian el contrato provienen del presupuesto del Municipio de Viterbo, incorporados en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, y se destinan exclusivamente al otorgamiento de subsidios a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado para los usuarios de los estratos 1, 2 y 3.

Dichos recursos tienen destinación específica, por lo cual su uso se encuentra limitado a la financiación de los subsidios autorizados por el Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal No. 007 de mayo de 2020, sin que puedan ser aplicados a fines distintos ni generar beneficios económicos directos para la entidad ejecutora, más allá de la compensación derivada de la aplicación de los subsidios en la facturación.

9.2 Determinación del monto de los subsidios

El monto de los recursos destinados a subsidios se determina a partir de:

- La estructura tarifaria vigente para los servicios de acueducto y alcantarillado.
- Los factores de subsidio y contribución aprobados por el Concejo Municipal mediante el respectivo acuerdo municipal.
- La proyección de usuarios beneficiarios, clasificados por estrato socioeconómico y uso del servicio.
- Los consumos estimados, de conformidad con la información suministrada por la empresa prestadora del servicio público y los lineamientos regulatorios de la CRA.

Este ejercicio permite establecer el monto total de los subsidios a otorgar durante la vigencia contractual, garantizando que se encuentren dentro de los límites máximos previstos en la ley y que exista correspondencia entre los subsidios otorgados y las contribuciones recaudadas, con el fin de preservar el equilibrio financiero del sistema.

9.3 Flujo económico y mecanismo de compensación

Desde el punto de vista económico, el contrato se ejecuta mediante un mecanismo de compensación, en virtud del cual los subsidios se aplican directamente en la facturación de los usuarios beneficiarios y posteriormente son reconocidos al prestador del servicio público con cargo a los recursos del FSRI.

En este esquema:

- No existe una contraprestación económica asociada a la ejecución de un servicio adicional.
- El reconocimiento de los recursos se realiza con base en la facturación efectivamente subsidiada, debidamente soportada.
- El flujo de recursos se encuentra condicionado a la verificación de la correcta aplicación de los subsidios, conforme a la normativa vigente y a los factores autorizados.

9.4 Razonabilidad y eficiencia del gasto público

Desde la perspectiva de eficiencia económica, el contrato interadministrativo permite:

- Garantizar la aplicación oportuna de los subsidios, evitando retrasos que puedan

afectar la capacidad de pago de los usuarios.
- Prevenir riesgos de desequilibrio tarifario y de desfinanciación del sistema.
- Optimizar el uso de los recursos públicos, al canalizarlos directamente a la compensación tarifaria de los usuarios beneficiarios.
- Reducir costos administrativos y riesgos operativos asociados a esquemas alternativos de gestión de los subsidios.

En este sentido, la contratación interadministrativa se configura como el mecanismo más eficiente y adecuado para la gestión económica de los subsidios, en tanto se articula directamente con la operación del servicio y con los sistemas de facturación del prestador.

9.5 Sostenibilidad financiera

El análisis económico evidencia que la adecuada administración y aplicación de los recursos del FSRI es un elemento esencial para la sostenibilidad financiera del sistema de servicios públicos domiciliarios, en la medida en que permite equilibrar los subsidios otorgados a los usuarios de menores ingresos con las contribuciones recaudadas de los usuarios de mayores ingresos y otros sectores.

La suscripción del contrato interadministrativo contribuye a asegurar dicho equilibrio, al establecer reglas claras para la aplicación de los recursos, el reconocimiento de los subsidios y el seguimiento de su impacto económico, evitando contingencias fiscales y garantizando el cumplimiento de los principios de solidaridad y redistribución del ingreso.

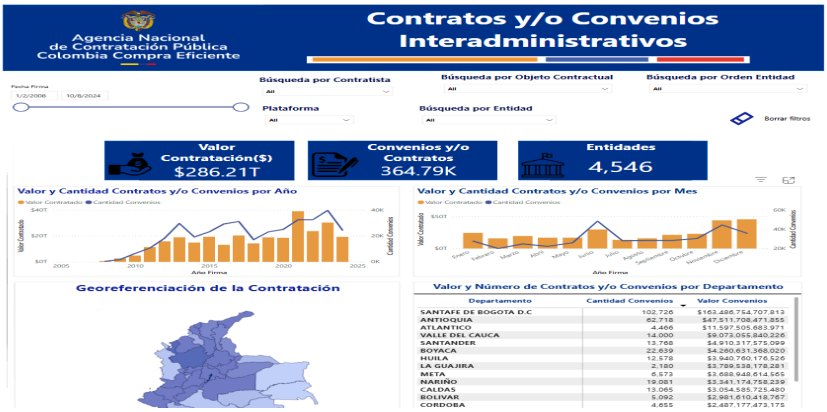
10. ESTUDIO DE LA OFERTA

La oferta del sector está conformada por entidades públicas autorizados para la prestación de servicios públicos domiciliarios:

- Entidades territoriales (municipios), en su calidad de responsables de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios en su jurisdicción, así como de definir, autorizar y financiar los subsidios a la demanda dirigidos a los usuarios de menores ingresos, a través de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

- Empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios, de naturaleza oficial, mixta o privada, encargadas de la operación del servicio, la facturación a los usuarios, la aplicación de los subsidios y contribuciones autorizados y la gestión administrativa y financiera asociada, conforme a la estructura tarifaria y a los lineamientos regulatorios vigentes.

A más que, en la consulta realizada a los datos de Colombia Compra Eficiente, se pudo evidenciar que los contratos y convenios interadministrativos son una herramienta muy utilizada por las entidades públicas**:**



11. ESTUDIO DE LA DEMANDA

La demanda asociada a la “Administración, gestión y aplicación de los recursos destinados a los subsidios de los servicios públicos de aseo en el municipio de Viterbo” se origina en la obligación legal y permanente del Municipio de garantizar la correcta asignación, manejo y ejecución de los recursos destinados a la política de subsidios para los usuarios de menores ingresos, conforme al marco normativo vigente.

Esta demanda no es ocasional ni discrecional, sino continua, recurrente y estructural, derivada de:

- La prestación ininterrumpida de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.
- La existencia de usuarios clasificados en estratos 1, 2 y 3, beneficiarios de subsidios.
- La obligación del Municipio de asegurar el equilibrio entre subsidios y contribuciones, así como la adecuada destinación de los recursos públicos comprometidos para tal fin.

En este sentido, la demanda del servicio objeto de contratación no depende de decisiones coyunturales, sino que se encuentra directamente vinculada al funcionamiento regular del sistema de servicios públicos domiciliarios en el territorio municipal.

En cuanto al alcance, si bien el volumen exacto de la demanda depende de factores como el número de usuarios subsidiables y el consumo efectivo del servicio, la Entidad puede estimar su magnitud a partir de:

- Los registros de suscriptores del prestador del servicio.
- Los históricos de ejecución presupuestal de subsidios de vigencias anteriores.
- Los acuerdos municipales que fijan los porcentajes de subsidio y contribución.

- Las proyecciones de ingresos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico, recursos propios y otras fuentes legalmente habilitadas.

En consecuencia, la demanda exige una capacidad técnica, administrativa y financiera que permita garantizar la correcta aplicación de los recursos durante toda la vigencia contractual.

CONCLUSIONES

Se cumplen a cabalidad los requisitos exigidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 para la suscripción de contrato interadministrativo a través del cual el municipio de Viterbo atenderá la demanda del servicio, mediante contrato interadministrativo al constituir un mecanismo idóneo para garantizar la continuidad del servicio, el cumplimiento de la normativa vigente y la correcta administración de los recursos públicos destinados a los subsidios de acueducto y alcantarillado.

Así como queda evidenciado que la articulación entre las entidades públicas que concurren para atender estas obligaciones constituye la mejor alternativa, a través de contrato interadministrativo.

Estudio elaborado por,

FELIPE MURIEL RAMIREZ
Secretario de Vivienda, SAB y Obras Públicas

Revisó: Liliana Monsalve Morales
Contratista apoyo legal